



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 462/2017

ACTORAS: ROSA MARÍA GUZMÁN
SOL Y LILIA ZAMUDIO GÓMEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA²

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete
de noviembre de dos mil diecisiete.**

Resolución que desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por Rosa María Guzmán Sol y Lilia Zamudio Gómez, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción IV, del artículo 378, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, consistente en que el medio de impugnación fue promovido de forma extemporánea.

Contenido

RESULTANDO.....	2
CONSIDERANDOS.....	6
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	6
SEGUNDO. Precisión del acto impugnado.....	6
TERCERO. Improcedencia.....	8
RESUELVE.....	10

¹ En adelante OPLEV

² Con la colaboración de la Mtra. Karla Lorena Ramírez Virués.



Tribunal Electoral
de Veracruz





RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del OPLEV, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos, el de Coatzacoalcos, Veracruz.

b. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,³ se celebró la jornada electoral.

c. Resultados. El siete de junio, el Consejo Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, dio inicio la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente a ese municipio, la cual concluyó el mismo día, obteniéndose los siguientes resultados:

OPCIÓN POLÍTICA	VOTACION
	13,492 (trece mil cuatrocientos noventa y dos)
	29,901 (veintinueve mil novecientos uno)
	4,472 (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos)
	2007 (dos mil siete)
	440 (cuatrocientos cuarenta)
	2,165 (dos mil ciento sesenta y cinco)
	5,728 (cinco mil setecientos veintiocho)
morena	48,338 (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho)
	1507 (mil quinientos siete)
	4,844 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	377 (trescientos setenta y siete)
VOTOS NULOS	3,554 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro)
VOTACION TOTAL	116,825 (ciento dieciséis mil ochocientos veinticinco)

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, fueron controvertidos ante este Tribunal Electoral por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Revolucionario Institucional, mismos que fueron confirmados mediante sentencia⁴ recaída en el expediente RIN 124/2017 y su acumulado 177/2017, por este Tribunal Electoral, la cual no fue controvertida, lo que es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 361, párrafo segundo, del código electoral, por lo que los mismos se encuentran a la fecha, firmes.

d. Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017.

e. Sentencia JDC 333/2017 y acumulados. El veintisiete de julio, este Tribunal Local emitió sentencia la cual confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, en el caso, la no inclusión de una acción afirmativa de género relativa a que en la asignación de regidurías se verificara que los Ayuntamientos quedaran integrados paritariamente.

f. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dichos medios de impugnación y revocó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017.

g. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo referido, por el cual aprobó los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017, en cumplimiento a la resolución

⁴ Emitida el veinte de julio.